



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 3786/2026

HABILITA EMPACADORAS QUE INDICA PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE LAS ESPECIES DE CÍTRICOS QUE SE DETALLAN, DESDE LOS DEPARTAMENTOS DE ICA Y LIMA, PERÚ, A CHILE

Santiago, 28/04/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 19.880 de Procedimientos Administrativos; el Decreto Ley del Ministerio de Agricultura N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003, que establece criterios de regionalización, en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, 3.815 de 2003, que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales, 8.050 de 2010 que establece requisitos fitosanitarios de importación para frutas frescas para consumo de Toronja (*Citrus paradisi*), Satsuma (*Citrus unshiu*), Mandarina o Tangerinas (*Citrus reticulata*) Naranjas dulces (*Citrus sinensis*) y Tangelos (*Citrus reticulata* x *Citrus paradisi*) desde los Departamentos de Ica y Lima de Perú, a Chile y aprueba Plan de Trabajo, 3.801 de 2014 que delega atribuciones al Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal, y sus modificaciones; el plan de trabajo para la exportación de frutas frescas de Toronja (*Citrus paradisi*), Satsuma (*Citrus unshiu*), Mandarina o Tangerinas (*Citrus reticulata*) Naranjas dulces (*Citrus sinensis*) y Tangelos (*Citrus reticulata* x *Citrus paradisi*), procedentes de los Departamentos de Ica y Lima de Perú a Chile; carta D000301-2026-MIDAGRI-SENASA-DSV, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria de Perú (SENASA).

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país y, bajo este marco, está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que SAG, en el ejercicio de la atribución mencionada en el Considerando 1, y en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria de Perú, en adelante SENASA, han firmado el "Plan de trabajo para la exportación de frutas frescas de Toronja (*Citrus paradisi*), Satsuma (*Citrus unshiu*), Mandarina o Tangerinas (*Citrus reticulata*) Naranjas dulces (*Citrus sinensis*) y Tangelos (*Citrus reticulata* x *Citrus paradisi*), procedentes de los Departamentos de Ica y Lima de Perú a Chile".
3. Que, SAG es responsable de autorizar a aquellas cámaras de fumigación, cámaras de frío y empacadoras de frutos frescos de Toronja (*Citrus paradisi*), Satsuma (*Citrus unshiu*), Mandarina o Tangerinas (*Citrus reticulata*) Naranjas dulces (*Citrus sinensis*) y Tangelos (*Citrus reticulata* x *Citrus paradisi*), producidos en los Departamentos de Ica y Lima, Perú, previo al inicio de cada temporada de exportación, de acuerdo con los lineamientos dictados en la regulación correspondiente.
4. Que, SAG llevó a cabo la verificación *in situ* a las instalaciones de la "Empacadora y Procesadora Huamani S.A.C. (hoy Agroindustrial Huamani S.A.C.)" y "Corporación Agrícola Viñasol S.A.C." los años 2015 y 2016, respectivamente, resultando en su aprobación, delegando al SENASA las revisiones presenciales posteriores realizadas en cada nueva temporada.
5. Que, las empacadoras mencionadas en el Considerando 4 han mantenido continuidad de aprobaciones del SAG, obteniendo la última habilitación para la temporada 2025-2026
6. Que, SENASA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, la habilitación de las empacadoras indicadas a continuación:

Nombre de Empacadora	Código SENASA
Agroindustrial Huamani S.A.C.	016-00034-PE
Corporación Agrícola Viñasol S.A.C.	028-00008-PE

7. Que, de acuerdo con los "Certificados de funcionamiento de centro de inspección, empacadora y planta de tratamiento y empaque" emitidos por SENASA, las empacadoras individualizadas en el Considerando 6 disponen de las siguientes fechas de término de funcionamiento para procesar frutos frescos de Toronja (*Citrus paradisi*), Satsuma (*Citrus unshiu*), Mandarina o Tangerinas (*Citrus reticulata*) Naranjas dulces (*Citrus sinensis*) y Tangelos (*Citrus reticulata x Citrus paradisi*):

Nombre de Empacadora	Fecha de término de habilitación
Agroindustrial Huamani S.A.C.	30/10/2026
Corporación Agrícola Viñasol S.A.C.	27/03/2027

8. Que, el tratamiento cuarentenario requerido para la exportación de frutos frescos de Toronja (*Citrus paradisi*), Satsuma (*Citrus unshiu*), Mandarina o Tangerinas (*Citrus reticulata*) Naranjas dulces (*Citrus sinensis*) y Tangelos (*Citrus reticulata x Citrus paradisi*) será realizado en contenedores en tránsito (frío), por lo cual SENASA no ha solicitado al SAG la certificación de cámaras de frío ni fumigación en origen.
9. Que, para la validación del tratamiento cuarentenario de frío en tránsito debe disponerse de antecedentes técnicos fidedignos, y que estos deben ser captados y registrados por el sistema informático del contenedor.

RESUELVO:

1. Se habilitan las siguientes empacadoras, registradas por SENASA, para realizar envíos a Chile de frutos frescos de Toronja (*Citrus paradisi*), Satsuma (*Citrus unshiu*), Mandarina o Tangerinas (*Citrus reticulata*) Naranjas dulces (*Citrus sinensis*) y Tangelos (*Citrus reticulata x Citrus paradisi*), producidos en los Departamentos de Ica y Lima, Perú:

Nombre de Empacadora	Código SENASA	Departamento
Agroindustrial Huamani S.A.C.	016-00034-PE	Ica
Corporación Agrícola Viñasol S.A.C.	028-00008-PE	Lima

2. En el punto de ingreso los inspectores del SAG verificarán el cumplimiento del tratamiento fitosanitario de frío exigido en la Resolución N° 8.050 de 2010, identificando la presencia, ubicación y datos de calibración de los sensores de temperatura de pulpa correspondientes, junto al reporte que entrega el sistema informático del contenedor, el cual deberá incluir, al menos, los siguientes datos que deberán ser cotejados con la documentación de embarque:
- Secuencia alfanumérica de identificación del contenedor
 - Registro de temperatura objetivo (setpoint air temperature)
 - Registros periódicos de temperaturas de aire de inyección y de aire de retorno
 - Registros periódicos de temperatura de cada uno de los sensores de pulpa
 - Fecha y hora de cada registro de temperatura
 - Gráfica de los registros de temperatura

3. La vigencia de autorización abarcará hasta las fechas indicadas a continuación:
-

Nombre de Empacadora	Código SENASA	Fecha de término de habilitación
Agroindustrial Huamani S.A.C.	016-00034-PE	30/10/2026
Corporación Agrícola Viñasol S.A.C.	028-00008-PE	27/03/2027

4. Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que SENASA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

RBO/TGR/MBR/RMB

Distribución:

- Gabriel Esteban Bustos Figueroa - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Oscar Eduardo Videla Perez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Luis Alfonso Morales Azócar - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Carolina Verónica Castro Almendra - Directora Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Mauricio Enrique Rodríguez Tirapegui - Director Regional Subrogante SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios

- Nicolás Soto Volkart - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Kenya Andrea Cabañas Casanova - Encargada (S) Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central
- Eugenia Carolina Pimentel Valdivia - Jefa Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=196023096&hash=27343>